



## RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA Y DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 22/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

Expediente: 2017/JA01/OG1PS6/046

LÍNEA DE AYUDA: 4. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos del territorio.- (OG1PS6)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2020, D. PEDRO LABAYEN DE INZA, con NIF \*\*\*\*8740\* y beneficiario del expediente 2017/JA01/OG1PS6/046, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida mediante Resolución de 23 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA), por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017. En dicha Resolución, al beneficiario le era concedida una ayuda por importe de 90.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de octubre de 2020 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó propuesta de aceptación de la renuncia de la subvención concedida mediante resolución de 23 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en la Estrategia de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, a D. PEDRO LABAYEN DE INZA, con NIF \*\*\*\*8740\*, convocatoria 2017.

**TERCERO.-** En el listado del Anexo I de la Resolución de 23 de octubre de 2019, como último beneficiario figura ADUANA DEL GUADALQUIVIR S.L. con NIF B23488505, con un importe concedido inicialmente de 23.540,90 euros para el proyecto denominado “MEJORA DE COMPETITIVIDAD E INSTALACIONES SOSTENIBLES”. No obstante, debido a una limitación por crédito máximo de la línea, aparecía, adicionalmente, como primer suplente en el anexo de lista de espera de la Resolución por importe de 66.459,10 €, cantidad restante de la ayuda concedida.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXSITE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2020, la junta directiva de la asociación designada como GDR propuso la modificación del **ANEXO I** de la resolución de 23 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resuelvo quinto de la Resolución de 20 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”*

**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXS1TE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia de la subvención concedida por importe de **90.000,00 euros** a **D. PEDRO LABAYEN DE INZA**, con NIF \*\*\*\*8740\*, mediante la Resolución de 20 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, para el proyecto de *“El Jaral. Boutique rural”*, expediente **2017/JA01/OG1PS6/046**, al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXSiTE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso de gasto contabilizado mediante documento AD n.º 821997 y número de expediente 121362761.

**TERCERO.-** Sustituir el Anexo I de la Resolución de 20 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de aceptación de renuncia y Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La Resolución de aceptación de renuncia concedida al beneficiario del expediente **2017/JA01/OG1PS6/046** a **D. PEDRO LABAYEN DE INZA** implica la liberación del crédito asignado a la subvención que se le concedió por importe de **90.000,00 euros**, y supone la desaparición de este beneficiario en el nuevo Anexo I.

De esta manera, al estar en régimen de concurrencia competitiva, el beneficiario del expediente **2017/JA01/OG1PS6/030, ADUANA DEL GUADALQUIVIR, S.L.**, con **CIF B23488505**, que anteriormente tenía parte de la ayuda en lista de espera, desaparece del Anexo V de Lista de espera, pasando a ser **beneficiario total** en el nuevo Anexo I de la presente Resolución, con un coste total subvencionable de 137.998,27 euros, y un porcentaje de subvención del 75,00%, lo que supone una ayuda asignada de **90.000,00 euros**, ocupando el último lugar de la tabla.

Se concede ayuda por un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el 75% de ayuda máximo, reflejado en el Anexo I, debido a la limitación de aplicación de límite máximo de ayuda de 30.000,00 € por empleo creado (UTA), por lo que el porcentaje realmente aplicado es de **65,2182%**.

**CUARTO.-** La aceptación expresa de la subvención de nuevo por el beneficiario que recibe el resto de la ayuda concedida, **ADUANA DEL GUADALQUIVIR, S.L.**, expediente **2017/JA01/OG1PS6/030**, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

**QUINTO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXS1TE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXS1TE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

**SÉPTIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXSiTE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**OCTAVO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXSiTE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN (JA01)

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA NORTE DE JAÉN

LÍNEA DE AYUDA: 4. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos del territorio.-OG1PS6.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA  
2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/JA01/OG1PS6/025	CARTONAJES ARJONILLA, S.L.	B23486061	Ampliación de gama de productos e instalación de depuradora de aguas residuales	83	138.183,67	75%	90.000,00	R (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre
2017/JA01/OG1PS6/028	FUNERARIA RIVERO, S.L.	B23685761	Ejecución de un tanatorio en La higuera	79	203.000,00 €	75%	60.000,00	R (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre
2017/JA01/OG1PS6/030	ADUANA DEL GUADALQUIVIR, S.L	B23488505	Mejora de competitividad e instalaciones sostenibles	78	137.998,27	75%	90.000,00*	R (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2017/JA01/OG1PS6/030

**Nombre/Razón Social:** ADUANA DEL GUADALQUIVIR, S.L.

**NIF/DNI/NIE:** B23488505

**Proyecto:** Mejora de competitividad e instalaciones sostenibles

**Baremación:** 78 puntos.

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra Lucernario	Trabajos previos	6.706,50	5.542,56	5.542,56	75 %	3.614,76	SI
	Estructura	17.487,34	14.452,35	14.452,35	75 %	9.425,56	SI
	Albañilería	7.163,20	5.920,00	5.920,00	75 %	3.860,92	SI
	Cubiertas	66.789,60	55.198,02	55.198,02	75 %	35.999,16	SI
	Pinturas	369,63	305,48	305,48	75 %	199,23	SI
	Gestión de residuos	1.639,34	1.354,83	1.354,83	75 %	883,60	SI
	Seguridad y Salud	4.987,33	4.121,76	4.121,76	75 %	2.688,14	SI
	Gastos Generales (13%)	13.668,58	11.296,35	11.296,35	75 %	7.367,28	SI
	Beneficio Industrial (6%)	6.308,58	5.213,70	5.213,70	75 %	3.400,28	SI
Sistema Fotovoltaico Autónomo		29.645,00	24.500,00	24.500,00	75 %	15.978,46	SI
Renovación de equipos		4.734,67	3.912,95	3.912,95	75 %	2.551,96	SI
Software servidor		3.525,78	2.913,87	2.913,87	75 %	1.900,37	SI
Soluciones escaneado		3.952,34	3.266,40	3.266,40	75 %	2.130,29	SI
	<b>TOTAL</b>	<b>166.977,91</b>	<b>137.998,27</b>	<b>137.998,27</b>		<b>90.000,00</b>	

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) Ayuda concedida por un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el 75% de ayuda máximo debido a la limitación de aplicación de límite máximo de ayuda de 30.000,00 € por empleo creado (UTA). Porcentaje aplicado 65,2182%.





**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- El proyecto deberá ser de carácter productivo.
- Incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL de la Campiña Norte de Jaén en el apartado 5.3. “Aspectos Innovadores”.
- Creación de 3 empleos (UTA).

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- 1.1. Creación de empleo (por cada puesto por cuenta ajena o propia).
- 1.2. Creación de empleo joven (<35 años).
- 1.3. Creación de empleo femenino.
- 1.5. Mantenimiento de empleo (por cada puesto por cuenta ajena o propia).
- 1.6. Mantenimiento de empleo joven (<35 años).
- 1.7. Mantenimiento de empleo femenino.
- 2.2. Instalación o mejora de recursos que promuevan el ahorro energético.
- 2.5. Instalación de o mejora de fuente de energía renovable.
- 2.7. Instalación o mejora de sistemas que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 3.2. Promoción del proyecto por empresas/entidades formadas mayoritariamente por mujeres (>=50%).
- 3.8. Mejora de las condiciones para conciliar la vida familiar y la vida laboral.
- 3.9. Contribución a la promoción y fomento de la participación juvenil <35
- 3.10. Existencia de planes de igualdad, introducción de medidas de acción positiva para las mujeres y transversalidad de género en los proyectos.
- 4.2. Actividades encuadradas como sectores emergentes, actividades innovadoras o potencialidades de la Zona Rural Leader.
- 4.3. Proyectos que incorporen más de un elemento, producto, proceso, acción de marketing u organización catalogado como innovación empresarial o social en la Zona Rural Leader.
- 5.8. Mano de obra local (carácter local mayoritario de la mano de obra/empresa empleada en la ejecución del proyecto (Importe facturas >=50%) o en la contratación posterior para la actividad (n.º personas >=50%).
- 5.9. Materias primas o maquinaria locales (carácter local mayoritario de las materias primas y/o maquinaria utilizadas en la ejecución del proyecto (Importe facturas >=50%).
- 9.2. Mejora o ampliación de la empresa promoviendo una mayor competitividad.
- 9.3. Mejora de la cualificación.
- 9.5. Mejora o acreditación de la calidad.
- 10.1. Produce productos y recursos que contribuyen a la mejora del servicio de proximidad que presta.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/05/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	640xu7653MTAZHDRC60RtBsZmXSiT E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	